REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2022 00416 00
DEMANDANTE: CARLOS ALONSO PADILLA BOHORQUEZ
DEMANDADO: SERVICON COLOMBIA S.A.S

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se observa que mediante auto del 23 de enero de 2023 se admitió la presente demanda y se ordenó la notificación personal del auto admisorio a la demandada. Sin embargo, no se avizora en el plenario prueba de la diligencia de notificación realizada.

El artículo 301 del CGP aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, establece que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce una providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente en la fecha en que se presenta el escrito o en la de la manifestación verbal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la sociedad SERVICON COLOMBIA S.A.S, a través de correo electrónico del 09 de febrero de 2023, presento la contestación a la demanda, aportando el respectivo poder, se entenderá la entidad notificada por conducta concluyente, debiéndose incorporar al plenario la contestación de la demanda presentada.

Así las cosas, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la sociedad SERVICON COLOMBIA S.A.S. el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 11 DE MARZO DE 2024 A LA 1:30 PM

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/19446390

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

Se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada al abogado JULIO RAFAEL OVALLE BETANCOURT, portador de la T.P. 133.653 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la sociedad SERVICON COLOMBIA S.A.S

SEGUNDO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 11 DE MARZO DE 2024 A LA 1:30 PM

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada al abogado JULIO RAFAEL OVALLE BETANCOURT, portador de la T.P. 133.653 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 165 del 05 de octubre de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria